

cional", que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

*101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/129. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹³ y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que en la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,

Tomando nota de que, a pesar de la petición de contribuciones voluntarias dirigida a los Estados Miembros por la Asamblea General en su resolución 36/108 de 10 de diciembre de 1981, el fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar todavía no ha empezado a funcionar, y que, por consiguiente, aún no se ha otorgado ninguna beca,

1. *Autoriza al Secretario General a realizar en 1984 y 1985 las actividades especificadas en su informe, incluido lo siguiente:*

a) *La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1984 y 1985, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;*

b) *La concesión de una beca de estudios anual como mínimo en 1984 y 1985, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca como consecuencia de las peticiones contenidas en los párrafos 9 y 10 *infra*.*

c) *La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a tomar parte en*

los cursos regionales que han de organizarse en 1984 y 1985;

*y financiar dichas actividades con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribuciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;*

2. *Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1982 y 1983 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;*

3. *Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;*

4. *Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;*

5. *Expresa su reconocimiento también a los Estados que proporcionaron sus servicios como país huésped para los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en 1982 y 1983;*

6. *Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa permitiendo que becarios de derecho internacional con el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, y proporcionando servicios para la celebración de los seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia, y por sus constructivos esfuerzos en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Túnez en 1982;*

7. *Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que tomen favorablemente en consideración el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir con las actividades mencionadas;*

8. *Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;*

9. *Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación.*

¹³ A/38/546.

10. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1984 y 1985 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

12. *Decide* nombrar a trece Estados Miembros para que integren el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1984¹⁴;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

101a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/130. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 31/102 de 15 de diciembre de 1976, 32/147 de 16 de diciembre de 1977, 34/145 de 17 de diciembre de 1979 y 36/109 de 10 de diciembre de 1981,

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁵, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁶, la Definición de la agresión¹⁷ y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949¹⁸,

Profundamente preocupada por los continuos actos de terrorismo internacional que causan el sacrificio de vidas humanas inocentes,

Convencida de la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los actos de terrorismo internacional,

Reafirmando el principio de la libre determinación de los pueblos como ha sido consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y afirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁹,

1. *Deplora profundamente* la pérdida de vidas humanas inocentes y los efectos perniciosos de los actos de terrorismo internacional sobre las relaciones de amistad entre los Estados, así como sobre la cooperación internacional, incluida la cooperación para el desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional;

3. *Invita* a todos los Estados a que tomen en el plano nacional todas las medidas adecuadas tendientes a la rápida y definitiva eliminación del problema del terrorismo internacional, y consistentes, por ejemplo, en armonizar la legislación interna con los convenios internacionales, dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que hayan asumido y evitar la preparación y organización en su territorio de actos dirigidos contra otros Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan con la obligación que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de guerra civil o actos de terrorismo en otro Estado o de ayudar a cometerlos o participar en ellos, o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. *Insta* a todos los Estados a que cooperen mutuamente en forma más estrecha, en especial mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional y la lucha contra él, al apresamiento y al enjuiciamiento de los perpetradores de tales actos, la concertación de tratados especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales;

7. *Hace suyas nuevamente* las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional, formuladas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional en el informe que presentó a

¹⁴ En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General encomendó a su Presidente la tarea de nombrar a los miembros del Comité Consultivo. La composición del Comité se anunciará en cuanto se hayan efectuado los nombramientos.

¹⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁶ Resolución 2734 (XXV).

¹⁷ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

¹⁸ A/32/144, anexos I y II.

¹⁹ A/38/355 y Add.1 a 3.